



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Calderón González

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CXLIV

Morelia, Mich., Martes 29 de Julio del 2008

NUM. 41

Responsable de la Publicación:
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Leonel Godoy Rangel

Secretario de Gobierno
Lic. Fidel Calderón Torreblanca

Director del Periódico Oficial
Lic. José Calderón González

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 250 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 12.00 del día

\$ 18.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD HIDALGO, MICH.

REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN

ACTA No. 12

EN CIUDAD HIDALGO, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS 17:00 (DIECISIETE HORAS) DEL DÍA 28 (VEINTIOCHO) DE MAYO DEL AÑO 2008 (DOS MIL OCHO) Y EN CUMPLIMIENTO AL CAPÍTULO IV, ARTÍCULO 26, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SE REUNIERON EN EL RECINTO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO, "SALÓN DE PRESIDENTES MUNICIPALES", LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, PARA LLEVAR A CABO LA SESION ORDINARIA, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA, QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, JOSÉ LUIS ÁVILA FRANCO, PROPONE PARA LA APROBACION DE LOS ASISTENTES.

ORDEN DEL DIA

1.-...

2.-...

3.-...

4.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SOMETE A CONSIDERACIÓN Y, EN SU CASO, LA APROBACIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, EL REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN.

ASUNTO DE PRESIDENCIA

4.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SOMETE A CONSIDERACIÓN Y, EN SU CASO, LA APROBACIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, EL REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HIDALGO,

MICHOACÁN.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SOMETA A VOTACIÓN ESTA PROPUESTA Y DE LA OBTENIDA SE ADOPTA EL SIGUIENTE:

ACUERDO NO. 4.- POR MAYORÍA DE 9 VOTOS A FAVOR EMITIDOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y LOS REGIDORES, JOSÉ SAÚL ALCÁNTAR RUIZ, BEATRIZ OLIVARES FLORES, RAMÓN HERNÁNDEZ CORREA, ASSBEIDI MAGDALENA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, PAULO MARTÍNEZ MORQUECHO, ALEJANDRA REYES MARÍN, JOSÉ MARCO VINICIO PÉREZ MONTES, SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN, CON LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 5º, QUE LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, FORMARÁN PARTE DEL COMITÉ A QUE HACE REFERENCIA DICHO REGLAMENTO Y 4 VOTOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES MARÍA ANGELINA ARRIAGA AVILA, IGNACIO SOTO PÉREZ, SERGIO JESÚS ÁVILA IGARTÚA Y EBERARDO VELÁZQUEZ FLORES.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO LAS 21:40 (sic) (VEINTIÚN HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS) DEL DÍA DE SU CELEBRACION FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DOY FE

HOJA QUE PERTENECE AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, N° 12, DE FECHA 28 DE MAYO DE 2008.

ING. REYNALDO CORREA ALCALÁ.- SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. JOSÉ LUIS ÁVILA FRANCO.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. ING. PEDRO TELLO GÓMEZ.- SÍNDICO MUNICIPAL. (Firmados).

REGIDORES: C. JOSÉ SAÚL ALCÁNTAR RUIZ.- C. DRA. BEATRIZ OLIVARES FLORES.- C. PAULO MARTÍNEZ MORQUECHO.- C. T.I.F. RAMÓN HERNÁNDEZ CORREA.- C. ASSBEIDI MAGDALENA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ.- C. LIC. ALEJANDRA REYES MARÍN.- C. JOSÉ MARCO VINICIO PEREZ MONTES.- C. DRA. MARIA ANGELINA ARRIAGA ÁVILA.- C. IGNACIO SOTO PÉREZ.- C. DR. SERGIO JESÚS ÁVILA IGARTÚA.- C. EBERARDO VELÁZQUEZ FLORES. (Firmados).

ING. REYNALDO CORREA ALCALÁ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN DE OCAMPO, EN BASE A LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY

ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, C E R T I F I C O: QUE LAS PRESENTES COPIAS SON FIELMENTE TOMADAS DEL LIBRO DE CABILDO NO. 1 (UNO) y 2 (DOS) DEL EJERCICIO FISCAL 2008 (DOS MIL OCHO), QUE TUVE A LA VISTA, LA CUAL OBRA DE LA FOJA 134 (CIENTO TREINTA Y CUATRO) A LA FOJA 144 "B" (CIENTO CUARENTA Y CUATRO "B") DEL LIBRO UNO Y DEL LIBRO DOS DE LA FOJA 01 "B" (UNO "B") A LA FOJA 19 (DIECINUEVE), CONSTANDO DE 29 (VEINTINUEVE) FOJAS ÚTILES Y SE ENCUENTRAN ARCHIVADAS EN LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO. SE EXPIDE LA PRESENTE EN CIUDAD HIDALGO, MICHOACÁN, A LOS 16 DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2008 DOS MIL OCHO.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- ING. REYNALDO CORREA ALCALÁ. (Firmado).

EL H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO, MICHOACÁN 2008-2011, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 32 INCISO A) FRACCIÓN XIII, 145, 146, 147, 148 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, TIENE A BIEN EXPEDIR EL:

**REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HIDALGO,
MICHOACÁN.**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el procedimiento para proporcionar a las personas el acceso a la información pública, creada, administrada y/o en posesión del H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, Michoacán.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento se atenderá a las definiciones contenidas en el artículo 5º de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de

Michoacán de Ocampo, además las siguientes:

- I. REGLAMENTO.- El Reglamento de Acceso a la Información Pública del Municipio de Hidalgo, Michoacán;
- II. H. AYUNTAMIENTO.- El H. Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán;
- III. PRESIDENTE.- Al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán;
- IV. COMITÉ.- Al Comité de Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, Michoacán;
- V. REGIDORES.- A los Regidores que integran la Comisión de Acceso a la Información Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán;
- VI. DIRECTOR JURÍDICO.- Al titular de la Dirección Jurídica del H. Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán;
- VII. SECRETARIO TÉCNICO.- Al titular de la Secretaría Técnica del H. Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán;
- VIII. SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD.- Al titular de la Subdirección de Normatividad del H. Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán;
- IX. Un Representante del Sector Educativo; y,
- X. Un Representante de la Sociedad.

Artículo 3.- Son autoridades competentes para la aplicación del presente reglamento:

- I. H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, Michoacán;
- II. Comité de Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, Michoacán; y,
- III. Dirección Jurídica del H. Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán.

Artículo 4.- De las atribuciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, Michoacán:

- I. Creación y/o modificación del Comité de Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, Michoacán;
- II. Reglamentación del funcionamiento del Comité de Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, Michoacán; y,
- III. Vigilar el funcionamiento del Comité de Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, Michoacán, así como el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 5.- De las atribuciones del Comité de Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, Michoacán:

- I. Establecer los criterios para la clasificación y desclasificación, así como guarda y custodia de la información clasificada como reservada;
- II. Clasificar las solicitudes de información como públicas o de acceso restringido;
- III. Por conducto de la Dirección Jurídica Municipal solicitará mediante oficio la documentación de la que preceda solicitud;
- IV. Instruir a las diferentes áreas de la administración pública municipal remitan de forma inmediata las solicitudes de clasificación de expedientes a su cargo; y,
- V. Las demás que señale el presente Reglamento.

Artículo 6.- De las atribuciones del Director Jurídico del H. Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán:

- I. Recibir las solicitudes de acceso a la información que se presenten ante el H. Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán, en los términos de la ley de la materia y de las disposiciones complementarias aplicables;
- II. Recabar la información solicitada por los particulares

para su procesamiento y respuesta en los términos de la Ley de la materia y del presente ordenamiento ante las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal;

- III. Dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información que se presenten ante el H. Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán, en los términos de la Ley de la materia y de las disposiciones complementarias aplicables que ordene la Comisión;
- IV. Integrar y turnar el expediente correspondiente al Comité de Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, Michoacán, proponiendo el sentido de la resolución;
- V. La Dirección Jurídica del Ayuntamiento proporcionará la información en el estado en que se encuentre, en los términos de la Ley, conforme a las formalidades previstas para tal efecto y con estricto apego a las garantías constitucionales y legales en la materia. La Dirección Jurídica no tiene la obligación de crear o producir información que no sea de su competencia, o proporcionarla en forma distinta a como ya existe; y,
- VI. El Director Jurídico no será responsable de la falta de presentación de la información requerida a las diversas áreas, así mismo, será responsabilidad del área que proporcione la información el contenido de ésta.

Artículo 7.- En la aplicación de este Reglamento, deben observarse los principios de legalidad y de publicidad de la información.

Artículo 8.- La vigilancia para la correcta aplicación del presente ordenamiento compete al Presidente Municipal y al H. Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán.

Artículo 9.- Los titulares de las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal serán responsables de la estricta observancia del presente Reglamento, teniendo la obligación de proporcionar la información solicitada por el Director Jurídico dentro del improrrogable término de cinco días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, por lo que en caso de no contar con la

información solicitada deberá dentro del mismo término informar por escrito el impedimento que tenga para cumplir con dicho requerimiento.

CAPÍTULO II

DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN

Artículo 10.- El Comité es el órgano colegiado y deliberante responsable de procesar las solicitudes de información pública de las personas y dar respuesta a través de la Dirección Jurídica así como de emitir los acuerdos de clasificación.

Artículo 11.- El Comité será integrado por:

- I. Presidente Municipal;
- II. Regidores que integran la Comisión de Acceso a la Información Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán;
- III. Director Jurídico;
- IV. Secretario Técnico;
- V. Subdirector de Normatividad;
- VI. Representante del Sector Educativo; y,
- VII. Representante de la Sociedad.

Artículo 12.- Para resolver los asuntos que le corresponden, el Comité celebrará sesiones que podrán ser:

- I. Ordinarias: Las que obligatoriamente deberán llevarse a cabo cuando menos una vez por mes;
- II. Extraordinarias: Las que se realizarán cuantas veces sean necesarias para resolver situaciones de urgencia;
- III. Las sesiones del Comité se considerarán de carácter privado con el objeto de proteger la información que se maneja;
- IV. Las sesiones serán convocadas por el Director

Jurídico. La citación será personal por lo menos con veinticuatro horas, de anticipación;

- V. Para que las sesiones sean validas se requiere la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Comité. Y serán dirigidas por el Presidente Municipal y en ausencia de éste por el Director Jurídico. Si la sesión no se llevara a cabo por falta de quórum, se convocará a una segunda sesión considerándose quórum legal los que se presenten a ella;
- VI. Las resoluciones del Comité se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes en la sesión, teniendo quien presida la sesión el voto de calidad en caso de empate;
- VII. En cada sesión se levantará un acta donde se harán constar las resoluciones del Comité, misma que deberá firmarse por los que en ella intervinieron; y,
- VIII. Por lo que corresponde a la interpretación y los casos no previstos en el presente Reglamento, éstos serán resueltos al interior del Comité.

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO PARA EJERCER EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Artículo 13.- Para ejercer el derecho de acceso a la información, cualquier persona podrá presentar solicitud de acceso a la información ante la Dirección Jurídica del H. Ayuntamiento en los términos establecidos en la Ley de la materia, así como de las disposiciones complementarias, la información que requiera y que sea creada, administrada o esté en posesión del H. Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán.

Artículo 14.- Cuando se trate de información, que previamente a una solicitud se haya puesto a disposición del público mediante libros, folletos, discos compactos o algún otro medio, se indicará al solicitante dónde puede consultar o adquirir la información solicitada.

Artículo 15.- Para la presentación de solicitudes de Información se tendrá el horario de labores establecido por el H. Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán, en horas y días hábiles.

Artículo 16.- El solicitante deberá hacer su petición por escrito y en caso de que no reúna los requisitos de Ley, se le hará saber en el momento de su recepción o se le notificará dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a su recepción para que dentro de un término igual al anterior, aclare, modifique o complete su solicitud, ya que de lo contrario se le tendrá por no presentada la solicitud de información.

La solicitud deberá contener los siguientes datos:

- I. Identificación de la autoridad a quien se dirija;
- II. Nombre, datos generales e identificación oficial del solicitante;
- III. Descripción clara y precisa de la información pública que solicita;
- IV. En su caso, datos que puedan ayudar a la localización de la información;
- V. Señalar domicilio o cualquier otro medio por el cual el solicitante o su representante puedan recibir notificaciones, señalando a las personas autorizadas para ello; y,
- VI. Firma del solicitante o su representante.

Artículo 17.- En la respuesta que conceda al solicitante el acceso a la información solicitada o parte de ella, dentro del término de Ley, se le indicará el costo de su reproducción, en los términos de la Ley de Ingresos vigente, el cual se cubrirá mediante la orden de entero correspondiente que será pagada por el interesado ante las oficinas de la Tesorería Municipal.

Una vez pagados dichos costos, y exhibiendo el recibo correspondiente ante la Dirección Jurídica del H. Ayuntamiento, se le proporcionará la información respectiva al solicitante dentro de los tres días hábiles siguientes.

Artículo 18.- La resolución que niegue la información solicitada, deberá ir debidamente fundada y motivada, conforme a lo establecido por el Acuerdo de Clasificación de la Información generada o en posesión del H. Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán, así como lo aplicable en las disposiciones de la materia, misma que se comunicará

por escrito o cualquier otro medio señalado por el solicitante dentro del término legal para ello establecido en la Ley.

CAPÍTULO IV DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 19. Las notificaciones que deban realizarse al solicitante se harán por el medio que él mismo haya especificado en su escrito de solicitud para tal efecto. Cuando el particular señale como domicilio el de la Dirección Jurídica del H. Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán, las notificaciones se harán mediante estrados.

Artículo 20.- Las notificaciones de las respuestas, deberán realizarse dentro de los tres días hábiles siguientes a los de su emisión.

Artículo 21.- Las notificaciones de las resoluciones serán hechas de acuerdo en lo establecido en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán.

CAPÍTULO V DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 22.- Los interesados afectados por los actos y resoluciones del Comité que niegue o limite el acceso a la información, podrán interponer el recurso de inconformidad ante el mismo Órgano, quien estará obligado a resolver en un plazo máximo de diez días hábiles, estando obligado a informar sobre el recurso de revisión que se podrá interponer ante la Comisión de Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán, dentro del término de diez días hábiles, en contra de las resoluciones que pongan fin al recurso de inconformidad.

Artículo 23.- El recurso de inconformidad se substanciará conforme a las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo. Y para el conocimiento ciudadano publíquese en los estrados del Palacio Municipal y en los lugares que el H. Ayuntamiento estime pertinente para su difusión.

Segundo.- Conforme a lo previsto en los artículos 145, 149 y sexto transitorio de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, remítase un ejemplar con el texto íntegro al H. Congreso del Estado y al Titular del Poder Ejecutivo Estatal y al Comisionado Presidente de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

EL C. ING. REYNALDO CORREA ALCALÁ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN DE OCAMPO, CERTIFICA: QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DEL DÍA 28 (VEINTIOCHO) DE MAYO DE 2008 (DOS MIL OCHO), EN EL PUNTO NO. 4 (CUATRO).- EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOMETE A CONSIDERACIÓN Y, EN SU CASO, LA APROBACIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, EL REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN. ACUERDO NO. 4 (CUATRO).- POR MAYORÍA DE 9 VOTOS A FAVOR EMITIDOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y LOS REGIDORES, JOSÉ SAÚL ALCÁNTAR RUIZ, BEATRIZ OLIVARES FLORES, RAMÓN HERNÁNDEZ CORREA, ASSBEIDI MAGDALENA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, PAULO MARTÍNEZ MORQUECHO, ALEJANDRO REYES MARÍN, JOSÉ MARCO VINICIO PÉREZ MONTES, SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN, CON LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 5º, QUE LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, FORMARÁN PARTE DEL COMITÉ A QUE HACE REFERENCIA DICHO REGLAMENTO Y 4 VOTOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES MARÍA ANGELINA ARRIAGA ÁVILA, IGNACIO SOTO PÉREZ, SERGIO JESÚS ÁVILA IGARTÚA Y EBERARDO VELÁZQUEZ FLORES SE EXPIDE EN CIUDAD HIDALGO, MICHOACÁN A LOS 15 QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2008 DOS MIL OCHO. DOY FE

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- ING REYNALDO CORREA ALCALÁ. (Firmado).

En ejercicio de las facultades conferidas al Municipio por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en los

artículos 32, inciso a), fracción XIII, inciso b), fracción VIII y 145, 146, 148 fracción VIII y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

C. JOSÉ LUIS ÁVILA FRANCO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN DE OCAMPO, CON FUNDAMENTO JURÍDICO EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, TIENE BIEN ORDENAR LA PUBLICACIÓN DEL:

REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN". - EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN DE OCAMPO 2008-2011.

Ciudad Hidalgo, Mich., 15 de julio de 2008.

C. JOSÉ LUIS ÁVILA FRANCO.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. PEDRO TELLO GÓMEZ.- SÍNDICO MUNICIPL.-ING. REYNALDO CORREA ALCALÁ.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. (Firmados).

REGIDORES: C. JOSÉ SAÚL ALCÁNTAR RUIZ.- C. DRA. BEATRIZ OLIVARES FLORES.- C. T.I.F. RAMÓN HERNÁNDEZ CORREA.- C. ASSBEIDI MAGDALENA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ.- C. PAULO MARTÍNEZ MORQUECHO.- C. LIC. ALEJANDRA REYES MARÍN.- C. JOSÉ MARCO VINICIO PÉREZ MONTES.- C. DRA. MARÍA ANGELINA ARRIAGA ÁVILA.- C. ULTIMINIO BARRERA BUCIO.- C. IGNACIO SOTO PÉREZ.- C. DR. SERGIO JESÚS ÁVILA IGARTÚA.- C. EBERARDO VELAZQUEZ FLORES. (Firmados).

